Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2022 11:07:41 -05:00

San Isidro, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000015-2022-INDECI-JEF INDECI

VISTOS:

El Memorándum N°D000052-2022-INDECI-OGA, del 20 de enero de 2022, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000009-2022-INDECI-LOGIS del 19 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N°D000024-2022-INDECI-OGAJ, del 25 de enero de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, publicado el 29 de noviembre del 2021, en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. El estado de emergencia ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo Nro. 009-2022-PCM, publicado en Edición Extraordinaria en el Diario Oficial "El Peruano", del 28 de enero de 2022.

Firmado digitalmente por NEGRETE VENEGAS Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 20:53:37 -05:00

Que, bajo ese marco normativo, la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, mediante Carta de Donación de fecha 27 de diciembre del 2021, expresa su voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Bienes de Ayuda Humanitaria, para el fortalecimiento de capacidades institucionales o según corresponda;

Visto Bueno

Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 18:20:22 -05:00

Que, mediante Acta de Entrega- Recepción de fecha 29 de diciembre del 2021, el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, recepcionó los Bienes de Ayuda Humanitaria, señalados precedentemente;

Visto Bueno

Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 17:56:05 -05:00

Que, ahora bien, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, mediante Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta mediante el Informe N° D000001-2022-INDECI-DIRES de fecha 06 de enero 2022, resulta procedente la aceptación de la referida donación, en vía de regularización; en tanto, la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la donación de los Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

Visto Bueno

Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 17:48:53 -05:00

Que, asimismo, la citada Directiva, en el numeral 6.1 del acápite VI. Disposiciones Generales, establece que: *"La Dirección de Respuesta en coordinación con la Oficina General de Administración, de ser el caso, podrá autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional competente, antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el Nivel de emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la Secretaría General, con la posterior justificación de un informe"*;

Que, de otro lado, corresponde indicar que el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"; y, que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";*

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, para los efectos tributarios, la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo Nº 055-2017-EF, cuya Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación, con eficacia anticipada al 29 de diciembre del 2021, conforme al Acta de Entrega-Recepción de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta, del Jefe (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 29 de diciembre del 2021, la donación efectuada por la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizada en S/ 57,604.07 Soles (Cincuenta y siete mil seiscientos cuatro con 07/100 Soles), destinada a la atención de la población afectada y/o damnificada del departamento de Amazonas, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil